

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IPN”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO JUAN MANUEL JIMÉNEZ ILLESCAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**



### **DECLARACIONES**

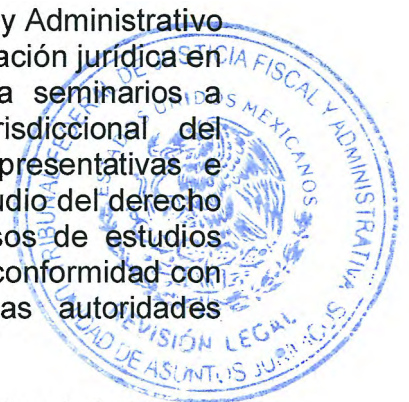
**I. Declara el “IPN” por conducto de su representante legal que:**

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, en adelante la Ley Orgánica del Instituto y, 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. La Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General, detenta la representación legal del Instituto Politécnico Nacional y se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2012, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. El Ing. Óscar Jorge Súchil Villegas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, otorgado a su favor por la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del propio Instituto.

- 
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el edificio de la Dirección General del “IPN”, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Col. Zacatenco, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07738, en México, Distrito Federal.
- II. **Declara el “TRIBUNAL”, por conducto de su representante legal que:**
- II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007, es un Tribunal de lo contencioso-administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, así como con autonomía técnica y de gestión para ejercer su presupuesto, con la organización y atribuciones que dicho ordenamiento establece.
- II.2. De acuerdo con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, realizadas mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, el juicio contencioso administrativo se promoverá, sustanciará y resolverá en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea que ha establecido y puesto en operación el “TRIBUNAL”.
- II.3. Su representante, el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, quien ocupa el cargo de Presidente del “TRIBUNAL”, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y, 16, fracción I del Reglamento Interior del “TRIBUNAL”.



II.4. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, este órgano jurisdiccional cuenta con un Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo que tiene, entre otras atribuciones, la de promover la investigación jurídica en materia fiscal y administrativa; convocar a congresos y a seminarios a Magistrados y servidores públicos de la carrera jurisdiccional del “**TRIBUNAL**”, así como a asociaciones profesionales representativas e instituciones de educación superior, a fin de promover el estudio del derecho fiscal y administrativo; coordinar, promover e impartir cursos de estudios superiores en materia de derecho fiscal y administrativo, de conformidad con el reconocimiento de validez oficial que le otorguen las autoridades competentes.



II.5. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, Distrito Federal.

### III. Declaran las partes que:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración.

III.2. Es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre el “**IPN**” y el “**TRIBUNAL**” para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente aplicable para cada una de las partes.

*Handwritten signature or mark.*

## SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Elaborar programas y desarrollar proyectos académicos conjuntos en aquellos temas de interés mutuo.
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos académicos conjuntos.
- d) Apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, actividades académicas y culturales de interés común.
- e) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- f) Diseñar, implementar así como proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de proyectos, en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- g) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.
- h) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- i) Diseñar e implementar un programa dirigido a los alumnos y pasantes del "IPN" para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en el "TRIBUNAL" previa concertación del área de trabajo, número de educandos, duración, normas de trabajo, normas disciplinarias y, en su caso, apoyos económicos.



7

- j) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- k) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter jurídico y administrativo, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo.
- l) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes.
- m) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- n) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio y de los Convenios Específicos, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- o) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- p) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones académicas.
- q) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por las partes, serán formalizados a través de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces, coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **CUARTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Los recursos para el desarrollo de los programas o proyectos serán aportados por las partes en la forma y términos que acuerden en los Convenios Específicos.

En caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los citados programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos.

#### **SEXTA: RELACIÓN LABORAL.**

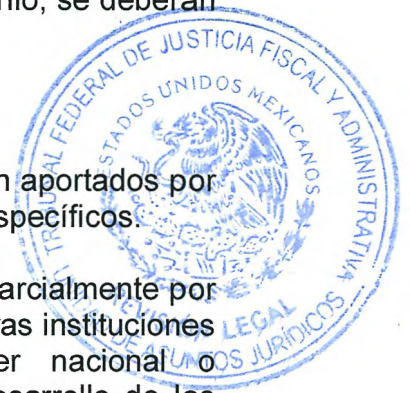
Las partes convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN" ni con el "TRIBUNAL".

#### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma se proporcionen las partes, así como aquella que se genere en virtud del presente Convenio, se considerará de carácter confidencial, salvo que las partes señalen lo contrario, por lo que se obligan a que el personal a su cargo respete y procure la naturaleza confidencial de ésta, obligándose a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

El "TRIBUNAL" y el "IPN, se obligan a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de este Convenio y de los Convenios Específicos que celebren, así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin



la autorización expresa y por escrito de la parte que sea propietaria de la información.

#### **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y el "TRIBUNAL", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" y el "TRIBUNAL" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, previa autorización de la otra parte.

#### **NOVENA: VIGENCIA.**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 3 (tres) años a partir de su fecha de firma.

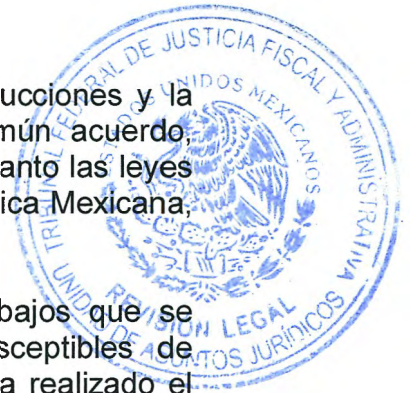
#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado durante su vigencia, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

*f*



## **DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o, que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su reanudación o de su terminación.



## **DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

## **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse, por las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los nueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

  
**DRA. YOLOXOCHITL BUSTAMANTE  
DÍEZ  
DIRECTORA GENERAL**

**POR EL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA**

  
**LIC. JUAN MANUEL JIMÉNEZ ILLESCAS  
MAGISTRADO PRESIDENTE**





**ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL  
VILLEGAS  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL**

**APROBACIÓN JURÍDICA**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ  
ABOGADA GENERAL**

**LIC. JORGE ANTONIO MIRANDA VILLASANA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**

**TESTIGO**

**ING. GERARDO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO OPERATIVO DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado a los nueve días del mes de agosto del año dos mil trece, entre el Instituto Politécnico Nacional y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.